

## **GUÍA 2.**

### **EXENCIÓN DEL ITBIS EN COMPRAS LOCALES**

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución creada por la Ley General de Electricidad Núm. 125-01, adscrita al Ministerio de Energía y Minas, administra la Ley Núm. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, y en virtud de ésta, es la que recomienda autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación de los incentivos de dicha Ley.

Estos incentivos se encuentran a disposición de los interesados en los siguientes servicios:

1. Solicitud de Exención de los Impuestos en la Importación (Guía 1).
2. Solicitud de Exención del ITBIS en Compras Locales (Guía 2).
3. Solicitud de Autorización del Crédito Fiscal (Guía 3).
4. Solicitud de Reducción del Impuesto al Financiamiento Externo (Guía 4).
5. Solicitud de Inscripción y Renovación en el Registro de Personas Físicas y Jurídicas vinculadas al Subsector de Energías Renovables (Guía 5).

Para la obtención de los incentivos, el interesado debe realizar la solicitud en línea en el portal de la Comisión Nacional de Energía (CNE) (<https://cne.gob.do/servicios/incentivos-fiscales/>), donde se encuentran los requisitos documentales y los formularios de solicitud de cada incentivo.

En este proceso se encuentran involucrados el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos, donde todo el trámite continúa de manera virtual.

#### ➤ **INCENTIVO DE LA EXENCIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS)**

Consiste en la exención del 100% del ITBIS por la compra en el mercado local de los equipos que van a formar parte de un sistema de fuente renovable de energía y que están establecidos en el Art. 9 párrafo II de la Ley Núm. 57-07.

El comprador o su representante debe solicitar este incentivo antes de comprar los equipos. Debe esperar la Resolución de Recomendación de Autorización de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y la Autorización de la Aplicación del Incentivo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo que permitirá al solicitante comprar los equipos sin la obligación de pagar el ITBIS, y al proveedor le permitirá vender los equipos sin la obligación de retener el ITBIS correspondiente.

La gestión de este incentivo también la puede realizar el vendedor de los equipos, en representación del solicitante/comprador.

### **I.- Requisitos documentales**

1. Formulario de Solicitud de Autorización Exención del ITBIS en Compras Locales (FO GIR 005), completado en computadora, impreso y firmado por el solicitante y su representante, éste último, si lo tiene. En caso de que lo deposite en el área de Recepción deberá anexar una fotocopia del formulario para que sea sellado como recibido por la CNE.
2. Fotocopia de la Cédula del Solicitante, si es una persona física.
3. Fotocopia del RNC y del Registro Mercantil vigente, del solicitante, si es una persona jurídica.
4. Fotocopia de la Cédula o del Pasaporte del Representante, si lo tiene.
5. Factura Proforma o Cotización con fecha de emisión de no más de siete meses.
6. Ficha o características técnicas de los equipos del sistema de energía renovable.
7. Comprobante de pago de la tasa de servicio de la CNE.

### **II.- A continuación, se enumeran los equipos, partes, componentes y sistemas que están contemplados en el Art. 9 Párrafo II de la Ley Núm. 57-07 que pueden ser exonerados:**

- a) Paneles fotovoltaicos;
- b) Acumuladores estacionarios de larga duración;
- c) Inversores y/o convertidores;
- d) Pilas de combustible y los equipos y aparatos para la generación de hidrógeno;
- e) Equipos generadores de hidrógeno y sus purificadores, rectificadores y medidores para producción partiendo del agua, alcohol o biomasa;
- f) Inversores sincrónicos;
- g) Turbinas hidráulicas y sus reguladores;
- h) Turbinas o motores de viento o generadores eólicos;
- i) Calentadores solares de agua o de producción de vapor;

- j) Partes y componentes para ensamblar en el país colectores solares para calentar agua;
- k) Turbinas de vapor de potencia no superior a 80MW y calderas de vapor mixtas, basadas únicamente en la combustión de los recursos biomásicos y desechos municipales e industriales;
- l) Turbinas y equipos accesorios de conversión de la energía de origen marino;
- m) Equipos generadores de gas pobre, gas de aire, o gas de agua, digestores y equipos depuradores para la producción de biogás a partir de los desechos biomásicos agrícolas, generadores de acetileno y generadores similares de gases por vía húmeda incluso con sus depuradores;
- n) Equipos para la producción de alcohol combustible, biodiesel y de combustibles sintéticos a partir de productos y desechos agrícolas o industriales.

### **III.- Pasos para solicitar los incentivos en nuestro portal**

<https://cne.gob.do/servicios/incentivos-fiscales/>

1. Seleccionar la sección de "Servicios"
2. Seleccionar la opción "Incentivos Fiscales"
3. Seleccionar el servicio a solicitar

### **IV.- Al momento de realizar su solicitud de Exención del ITBIS, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:**

1. La solicitud de la Exención del ITBIS debe hacerse antes de la compra o de la venta de los equipos.
2. Se debe solicitar la Exención del ITBIS y obtener la autorización de dicho incentivo, antes de solicitar el incentivo del Crédito Fiscal.
3. La solicitud de la Exención del ITBIS debe hacerse, aunque se haya obtenido la Exención de los Impuestos en la Importación, pues son dos momentos diferentes que generan obligaciones fiscales de manera individual, de no ser así, el interesado pierde la oportunidad de beneficiarse del incentivo del ITBIS.
4. La recomendación de la Exención del 100% del pago del Impuesto de Transferencia a los Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) por parte de la CNE, no garantiza el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos para ser beneficiario del incentivo del Crédito Fiscal, ya que en el ITBIS se realiza un análisis documental, pero para la autorización del incentivo del Crédito Fiscal, se realiza además, una visita de verificación de los equipos instalados y enumerados en la factura comercial, y la confirmación de que el solicitante cumple con los requisitos legales de ser

el propietario o inquilino del inmueble donde se encuentren los equipos y que sea el único que va a consumir la energía generada por el sistema renovable para sus fines privados, de tipo residencial o comercial, si es una persona física o jurídica, respectivamente.

5. Para que la CNE reciba la solicitud, el usuario debe completar todos los datos del formulario de solicitud y adjuntar todos los requisitos documentales correspondientes, una vez verificados, se le enviará una notificación para el pago de la tasa correspondiente y a partir de esa fecha, comienza el plazo de respuesta de 9 días laborables, por parte de la CNE.
6. Al momento de adjuntar los documentos requeridos en la solicitud, debe nombrar cada tipo de documento identificando de qué se trata, esto facilitará la atención rápida de su solicitud:
  - a) Formulario de solicitud
  - b) Cédula del solicitante
  - c) RNC del solicitante
  - d) Registro mercantil del solicitante
  - e) Cédula del representante
  - f) Factura Proforma o Cotización
  - g) Ficha o características técnicas
  - h) Comprobante de pago

○ puede crear un sólo archivo con todos los documentos requeridos y nombrarlo con el nombre del solicitante "SOLICITUD DE ..." en el mismo orden señalado anteriormente.

7. Los formularios de solicitud se mantienen en actualización constante para mejora de nuestros servicios en beneficio de los solicitantes, por lo que deben ser descargados y llenados en línea, debe confirmar la vigencia de dichos formularios, de no ser así, no se recibirá la solicitud.
8. Las notificaciones relativas a la solicitud del incentivo se envían a los correos electrónicos establecidos por el solicitante en el formulario de solicitud.
9. Los documentos depositados en la solicitud deben ser vigentes y legibles.
10. La factura proforma o cotización debe contener:
  - a) Datos completos del solicitante del incentivo,
  - b) Datos completos del proveedor de los equipos,
  - c) Fecha de emisión de no más de tres meses,
  - d) El ITBIS transparentado,
  - e) La descripción del equipo de acuerdo con los equipos establecidos en la Ley, enumerados en el apartado II de esta guía, con su marca, modelo, potencia, cantidad, precio unitario, monto total y tipo de moneda.

11. En el caso de que la solicitud de exención sea para baterías, deberá adjuntar una declaración jurada que evidencie que las mismas serán utilizadas en un proyecto de energía renovable, firmada por el usuario final-propietario del proyecto. En nuestro portal encontrará el modelo de la declaración jurada.
12. Para realizar el pago por concepto de la tasa de servicio de la CNE, se le envía una notificación de pago una vez que se haya revisado que su solicitud cumple con el depósito de toda la documentación requerida.
13. Concluido el proceso de su solicitud en la Comisión Nacional de Energía, se le enviará por correo electrónico, una Resolución con la respuesta a su petición de incentivos, en formato y con firma digital.
14. Una vez que haya recibido la Resolución de Recomendación del Incentivo por parte de la CNE, deberá continuar el trámite en el Ministerio de Hacienda, y luego en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Todo el proceso continúa vía digital.